



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2026/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

La sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2026

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo N°11 de fecha 12 de junio del 2026, el Memorándum N°02179-2026/GM/MDPN/JVRA de fecha 07 de mayo del 2026 emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N°206-2026-MDPN/SAJ de fecha 06 de mayo del 2026 emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informes N°0097-2026/SGDS/MDPN/EGMC e Informe N°0129-2026/SGDS/MDPN/EGMC emitido por la Subgerente de Desarrollo Social, Expediente Administrativo N°1063-2026 presentado por el señor: Carlos Enrique Vasquez Paiva en representación de la Asociación Interdenominacional de Pastores de Pueblo Nuevo y Expediente Administrativo N°2546-2026 presentado por el Reg. Hebert Amado Quiroz Almeyda sobre proyecto de Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, a través del Expediente Administrativo N°1063-2026 de fecha 06 de febrero del 2026 el señor: Carlos Enrique Vasquez Paiva, en representación de la Asociación Interdenominacional de Pastores de Pueblo Nuevo, solicita reconocimiento de la “Marcha por la Biblia” como actividad religiosa y social de interés distrital de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica. Y solicita establecer la Marcha por la Biblia como actividad religiosa evangélica permanente del distrito de Pueblo Nuevo a realizarse el cuarto sábado del mes de setiembre de cada año.

Que, mediante el Informe Legal N°0147-2026-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica informa que, revisado dicha solicitud, no se tiene a la vista el proyecto de ordenanza que apruebe la marcha por la biblia como actividad religiosa y social de interés distrital, por tal motivo no se puede emitir

1 de 3

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe





A.C. N°027-2026/MDPN

opinión legal, recomendando derivar a la Subgerencia de Desarrollo Social a fin de que elabore el proyecto de ordenanza.

Que, con Expediente Administrativo N°2546-2026 de fecha 30 de marzo del 2026 el Reg. Hebert Amado Quiroz Almeyda remite el Proyecto de Ordenanza Municipal "Reconocimiento de la Marcha por la Biblia" ya que por varios años consecutivos se viene llevando a cabo la Marcha por la Biblia, por ello mediante el Exp. N°1063-2026 de fecha 06 de febrero del 2026 la Asociación Interdenominacional de Pastores de Pueblo Nuevo, ha ingresado por mesa de parte un expediente donde solicita este reconocimiento, y adjunta un proyecto de ordenanza para que pueda evaluarse y llevarse a cabo este reconocimiento.

Que, a través del Informe N°129-2026/SGDS/MDPN/EGMC la Subgerente de Desarrollo Social remite el Proyecto de Ordenanza para reconocimiento público de Día religioso festivo "Marcha por la Biblia", que dicha ordenanza busca institucionalizar esta celebración dentro del calendario local, promoviendo además su adecuada organización y difusión, a su vez el reconocimiento oficial de esta fecha como día religioso festivo permitiría fortalecer la identidad cultural y espiritual de un sector importante de la población y la actividad se desarrolla en un marco de respeto a la libertad de culto, conforme a los derechos fundamentales establecidos en la normativa vigente. Por lo que considera viable y pertinente el reconocimiento público del día religioso festivo "Marcha pro la Biblia", en mérito a su impacto social, cultural y espiritual en la comunidad, por lo que recomienda elevar el proyecto de ordenanza para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°206-2026-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica informa que teniendo en cuenta el Informe N°129-2026-SGDS/MDPN/EGMC, donde dice lo siguiente: "por lo expuesto, se considera viable y pertinente el reconocimiento público del día religioso festivo marcha por la biblia en mérito a su impacto social, cultura y espiritual en la comunidad, y de acuerdo al principio de Legalidad 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución de ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas del TUO de la Ley N°27444, esta Subgerencia considera viable el proyecto de ordenanza, y recomienda se eleve a sesión de concejo para su debate por ser competencia.

Que, por medio del Memorandum N°02179-2026/GM/MDPN/JVRA el Gerente Municipal, remite todo lo actuado a Secretaría General respecto a la propuesta del proyecto de ordenanza de reconocimiento público de día religioso festivo marcha por la biblia, para que se eleve al pleno del concejo municipal para su debate y aprobación.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de junio del 2026 luego de la exposición realizada por el Reg. Hebert Amado Quiroz Almeyda, el pleno del concejo municipal debatió la citada propuesta de ordenanza y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley N°27972 – Ley Organica de Municipalidades, llega a la conclusión de modificar algunos artículos y denominación de la propuesta de ordenanza, con la finalidad de complementarla respecto a que la ordenanza regule





A.C. N°027-2026/MDPN

las manifestaciones religiosas en los espacios públicos en el distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adopto el siguiente:

ACUERDO:

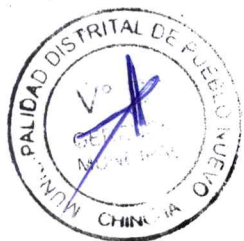
ARTICULO 1°.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS MANIFESTACIONES RELIGIOSAS EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Participación Vecinal, realizar las coordinaciones con las áreas correspondientes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- COORDINAR con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana las medidas de seguridad y orden público.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe; el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones la DIFUSIÓN de la misma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
BACH. LOURDES CASTILLO SARAIVA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Ing. Abel William Sanchez Cahuana
ALCALDE

